

Edicto No. SG- 1868 -2022DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 29-21DV, interpuesto por el señor EDUARDO CABALLERO ESTRIBI en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuaderno separado, contentivo del INCIDENTE DE RECUSACION O TACHA DE PERITO promovido por el Licenciado EDILBERTO ARJONA SALDAÑA, en representación de la firma CUBIAS & FUNG, apoderado especial del agente económico PETROAUTOS, S.A., registrada a Folio No. 236201, de la Sección Mercantil del Registro Público

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

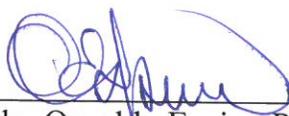
(Fdo.)

Ramón De La O Fernández.

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/kds
Queja No. 29-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Lcdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/kds
Queja No. 29-21DV

